I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARÍA MUNICIPAL

1000231

DECRETO EXENTO N°202/ /2012

Cerrillos, 09 FEB. 2012

V I S T O S:

La Providencia Alcaldicia N°100/0367/2012; el Ord. N°500/052/2012 del dirección Desarrollo Comunitario; y las facultades que me confiere la Ley Nº18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

C O N S I D E R A N D O:

Que, en el marco de las competencias institucionales, el Serman está implementando el Programa **"MUJER TRABAJADORA Y JEFA DE HOGAR"** en adelante, "El Programa", a través del área Mujer, Trabajo y Participación de la Institución.

D E C R E T O:

1. Apruébase el **CONVENIO DE CONTINUIDAD Y EJECUCION DEL PROGRAMA "MUJER TRABAJADORA Y JEFA DE HOGAR"** de fecha 30 de Diciembre de 2011, suscrito entre la I. Municipalidad de Cerrillos y el Servicio Nacional de la Mujer Región Metropolitana de Santiago, representado por doña Paola Delgado Mocarquen, mediante el cual se celebra el siguiente convenio de ejecución:

1.1. Se otorgará mutua cooperación y colaboración en la ejecución del Programa "Mujer Trabajadora y Jefa de Hogar" año 2012, a través de la implementación del proyecto aprobado por el SERNAM y de conformidad al Documento Anexo 1 "Documento guía Programa Mujer Trabajadora y Jefa de Hogar, y , Anexo 2 "Instrucciones para la elaboración del Proyecto de ejecución del Programa Mujer Trabajadora y Jefa de Hogar 2012" diseñados para el Programa por la Dirección Nacional del SERNAM, instrumentos que forman parte integrante del Convenio para todos los efectos legales.

1.2. En cumplimiento objetivo general, las partes están de acuerdo en realizar las siguientes acciones en beneficio de las mujeres participantes del Programa, de acuerdo a lo señalado en el Anexo 3 "Proyectos para Ejecución del "Programa Mujer Trabajadora y Jefa de Hogar 2012", ya aprobado, y que forma parte del convenio.

1.3 Las acciones a realizar requieren la implementación de líneas de apoyo para el mejoramiento de la empleabilidad de las trabajadoras jefas de hogar. Por lo anterior, el SERNAM ha suscrito Convenios Intersectoriales con distintas instituciones públicas y privadas para facilitar la incorporación de las beneficiarias del Programa a sus distintos componentes, y, la Ilustre Municipalidad de Cerrillos, deberá generar al menos dos convenios con personas naturales o jurídicas de carácter público o privada, que signifiquen potenciar la ejecución del Programa, en tanto aumentar la inserción laboral o el emprendimiento de las mujeres participantes.

1.4. En cumplimiento del programa comprende las siguientes líneas de acción:

Relacionadas directamente con el mejoramiento de la empleabilidad y las oportunidades de inserción de las participantes:

- **Habilitación Laboral**: Se habilitará laboralmente y se entregarán herramientas a las mujeres participantes para entrar al mundo del trabajo, a través de la implementación de Talleres que serán asesorados por SERNAM y de ejecución comunal, cuyo propósito es fortalecer su identidad de mujer trabajadora, jefa de hogar. Es de carácter obligatorio y fundamental para obtener los otros componentes del programa.

- **Capacitación Laboral e Intermediación Laboral para la colocación**: Se capacitará a mujeres participantes del Programa, a fin de entregarles herramientas que aporten a su empleabilidad y tengan la posibilidad de acceder a un trabajo de mejor calidad, según disponibilidad presupuestaria de la/s Institución/es responsables de los procesos de capacitación. En este contexto además, se realizarán acciones de coordinación con distintas instituciones públicas y privadas nacionales, regionales y locales, asociadas al área, para la búsqueda de estrategias de empleo y colocación.

- **Apoyo al emprendimiento**: Se realizarán acciones de coordinación con distintas instituciones, asociadas al área, para la búsqueda de estrategias de fortalecimiento de pequeños negocios, en modalidad individual o asociativa, emprendimientos innovativos, capacitación en gestión, elaboración de planes de negocio, acceso a capital semilla y postulación a créditos, según disponibilidad presupuestaria de la instituciones que actúen en dicha coordinación.

- **Nivelación de Estudios y Alfabetización digital**: Se realizarán acciones de coordinación con distintas instituciones asociadas al área, para la búsqueda de estrategias para el acceso a nivelación de estudios básicos y medios. En este mismo sentido y con el fin de contribuir a mejorar su empleabilidad, se realizarán acciones de coordinación con instancias asociadas al área para disminuir la brecha digital de las mujeres, según disponibilidad presupuestaria de las instituciones que actúen en dicha coordinación.

1.5. Líneas de Apoyo a la Empleabilidad e Inserción Laboral de las mujeres trabajadoras y jefas de hogar, las que se ejecutan en los ámbitos de la salud odontológica y atención preescolar:

- **Atención en Salud Odontológica**: Se realizarán acciones de coordinación con el Ministerio de Salud y otras instituciones públicas y privadas, para la búsqueda de estrategias que permitan otorgar atención dental integral, según disponibilidad presupuestaria de dichas entidades.

- **Atención Preescolar:** Las/os hijas/os de trabajadoras y jefas de hogar, tendrán acceso preferente, a jardines infantiles y salas cunas convencionales con extensión horaria, administradas por las instituciones que han celebrado convenios con SERNAM. Además, tendrán acceso preferente a otras modalidades de cuidado infantil para trabajadoras, compatibles con su jornada de trabajo y los cursos de capacitación.

DECRETO EXENTO N°202/000231 /2012

2. El desarrollo de los componentes se llevará a cabo de acuerdo a lo establecido en el proyecto contenido en el anexo 3, adjunto. La modificación del proyecto sólo puede realizarse mediante Resolución Exenta de la Dirección nacional de SERNAM, con la excepción establecida en la cláusula séptima letra A del convenio.

3. En razón de que el proyecto aprobado forma parte integrante del convenio, el Municipio deberá cumplir, estrictamente, con los objetivos señalados y establecidos en el proyecto presentado, por lo que implementará el modelo de intervención en el territorio definido para el proyecto, en forma integral, de acuerdo a los estándares establecidos por el SERNAM en el respectivo Anexo 2 y la Resolución aprobatoria del proyecto.

4. La eventual modificación del convenio, deberá contar con la autorización del SERNAM, de acuerdo al siguiente procedimiento: solicitud fundada de la máxima autoridad municipal o de la Entidad Ejecutora correspondiente dirigida a la Directora Regional, adjuntando al menos el proyecto de ejecución de nuevos fondos. Estas eventuales modificaciones al presente convenio deberán ser sancionadas por una Resolución Exenta de la Dirección Regional del SERNAM.

5. Respecto del financiamiento, el SERNAM, se compromete a destinar para el cofinanciamiento de la gestión, administración e implementación del proyecto, la suma bruta, única y total anual de $12.600.000.- (doce millones seiscientos mil pesos), la que se desglosa de la siguiente forma:

- Gastos en Personal Administrativo $0.-
- Gastos en Personal Operacional $12.000.000.-
- Gastos en Administración $200.000.-
- Gastos Operacionales $707.800.-
- Transferencias Beneficiarios/as $0.-
- Inversión $45.000.-
- Total $12.952.800.-

5.1. Monto que cofinancia los gastos a que diere lugar la ejecución del proyecto y que SERNAM trasferirá a la I. Municipalidad de Cerrillos en una remesa, dentro de 30 días contados desde la total tramitación de la Resolución que lo aprueba. De tratarse de una Entidad que fue ejecutora anterior, además, la citada transferencia se realizará, siempre y cuando, ésta haya rendido la totalidad de los recursos transferidos por parte de SERNAM en años anteriores, conforme a la ley.

5.2. SERNAM se reserva el derecho de decidir, durante la vigencia del convenio o de sus eventuales prórrogas, la entrega a través de instrumentos anexos al presente, de recursos materiales o financieros adicionales, que la Municipalidad pudiere solicitar fundadamente, para las distintas líneas de acción indicadas en la cláusula tercera, siempre sujeto a las disponibilidades presupuestarias del Servicio. El trámite correspondiente se realizará conforme a lo señalado en la cláusula quinta del convenio.

5.3. Los recursos transferidos por SERNAM que la Municipalidad no haya utilizado en el proyecto o no haya comprometido su gasto o inversión al 31 de diciembre de 2012, deberán ser devueltos al SERNAM en conformidad a la normativa pertinente, y no podrán ser reasignados en el período siguiente.

6. Respecto de los aspectos técnicos, el SERNAM, además, se obliga a:

1. Coordinar en conjunto con distintas instituciones como: SENCE, el Ministerio de Salud, FOSIS, INTEGRA, JUNJI, INDAP, ProChile, SERCOTEC, DIBAM y la Dirección del Trabajo, la oferta programática que comprende el Programa.

2. Asesorar técnicamente la implementación del Programa, velando por el cumplimiento de las acciones y metas previstas en el Proyecto que motiva el presente convenio.

3. Generar las condiciones técnicas en el equipo comunal, responsable de la implementación del Programa, para el cumplimiento de éste, conforme a sus componentes y línea de acción programática.

4. Facilitar y apoyar la gestión intersectorial que realice la Entidad Ejecutora para una mejor ejecución del modelo de intervención.

7. Respecto de la administración y gestión, SERNAM realizará las siguientes acciones:

1. Traspasar la remesa de dinero, conforme al plazo, monto y procedimiento establecido en este Convenio.

2. Realizar periódicamente las supervisiones técnicas y administrativas necesarias para asegurar la correcta implementación del proyecto aprobado.

3. Revisar, mensualmente, las rendiciones de cuentas presentadas por la Municipalidad, con la finalidad de supervisar la correcta ejecución del gasto de los recursos aportados por SERNAM, así como el seguimiento a los aportes comprometidos en el Proyecto por la Entidad Ejecutora, en conformidad a la Resolución N°759 del año 2003 de la Contraloría General de la República y al manual de rendición de cuentas aprobado por Resolución Exenta N°988/SG de fecha 31 de diciembre de 2009 del SERNAM.

4. Supervisar y evaluar el proceso de implementación y gestión del proyecto para ejecución del programa. Esta evaluación se realizará semestralmente, teniendo como insumos los informes mensuales elaborados por el equipo comunal responsable por parte de la Entidad Ejecutora de la coordinación e implementación del Programa en la comuna de Cerrillos e informes de supervisión realizados por el/la Coordinador/a Regional de Sernam del Programa.

5. Sernam participará activamente en el proceso de selección técnica del personal requerido, para tal efecto SERNAM y la Municipalidad de Cerrillos revisarán en forma conjunta que los currículos seleccionados cumplan con el perfil idóneo, y con el mismo objetivo, supervisará la selección de los profesionales que se desempeñarán en los respectivos cargos, con un período de prueba de tres meses.

6. Procurar instancias a nivel regional de coordinación público-privado para aumentar las oportunidades laborales de las mujeres participantes e del Programa.

7. Proveer materiales de difusión para que la Municipalidad de Cerrillos promueva el Programa entre las potenciales participantes y ante la comunidad en general, siempre sujeto a las disponibilidades presupuestarias del Servicio.

7.1. Sin perjuicio de lo anterior, las partes dejan expresamente establecido que el personal que la Municipalidad contrate para prestar funciones en la ejecución del Proyecto no tendrá relación laboral alguna ni de dependencia con SERNAM, sino que, exclusivamente, con la entidad antes mencionada, siendo de ella la responsabilidad del cumplimiento de las normas laborales y previsionales.

7.2. Considerando lo anterior, SERNAM no podrá intervenir en materias de orden laboral ni relativas a la relación contractual establecida entre la Municipalidad de Cerrillos y sus trabajadores/as, sin perjuicio de la supervisión del gasto, y de la calificación y priorización técnica del personal contratado para la ejecución del respectivo proyecto. Para ello, SERNAM, a través de sus Instrucciones, Anexo 1, proveerá a la Entidad Ejecutora del perfil del personal requerido, el que deberá ser cumplido en forma estricta.

8. Compromisos de la Municipalidad: Respecto al financiamiento, la Municipalidad, para el buen funcionamiento del Programa, mediante este convenio se obliga a destinar aportes propios, tanto en dinero como en bienes y servicios avaluables en dinero, en la forma y montos señalados en el Proyecto presentado por ésta y aprobado por Resolución de la Dirección Nacional del SERNAM.

8.1. La Municipalidad deberá proveer la infraestructura **(OFICINA)** y equipamiento necesario **MINIMO (MOBILIARIO-COMPUTADOR-TELEFONO FIJO CON SALIDA A CELULAR Y CONEXIÓN A INTERNET)** y adecuado para la atención de las mujeres y la correcta implementación del programa.

8.2. La Municipalidad, se compromete a destinar para la gestión, administración e implementación del Programa, la suma bruta, única y total anual de $14.756.400.- (Catorce millones setecientos cincuenta y seis mil cuatrocientos pesos), la que se desglosa de la siguiente forma:

		Aporte Municipal	
Cta.	**Ítem**	**Recurso Dinero**	**Rec. Valorizado**
10	Gastos en Personal Administrativo	$0	$6.720.000
20	Gastos en Personal Operacional	$2.400.000	$0
30	Gastos en Administración	$1.400.000	$0
40	Gastos Operacionales	$480.000	$0
50	Transferencias Beneficiarios/as	$1.800.000	$0
60	Inversión	$426.000	$1.530.000
	Totales	**$6.506.400.-**	**$8.250.000.-**

8.3. Estos deberán ser enterados de acuerdo al presupuesto contemplado en el proyecto aprobado adjunto, Anexo 3. La Entidad Ejecutora podrá acordar con la Dirección Regional del SERNAM la modificación de los ítems de presupuesto, establecidos en el presente convenio, en conformidad a lo establecido en la cláusula quinta del convenio.

8.4. El aporte total municipal (recursos en dinero y valorizados) deberá ser igual o superior al aporte SERNAM. Entre ellos. los recursos en dinero entregados por la Municipalidad para la implementación del Programa deberán corresponder a lo menos al 50% en recursos frescos del aporte SERNAM, pudiendo el porcentaje restante ser enterado a través de recursos valorizados.

8.5. En el caso de la Municipalidad y sin perjuicio de lo anterior, la Dirección Regional correspondiente, por medio de resolución fundada, estará facultada a rebajar hasta el 30% el porcentaje de aporte en dinero de la Municipalidad, fijando como única causal, que dicho Municipio se encuentre dentro del 10% más pobre del país, en relación a su ingreso y población, o se fundamente en un caso fortuito o fuerza mayor, esto, previa conformidad de la unidad Técnica de SERNAM.

8.6. Los recursos orientados a la implementación del Programa, sean estos de origen de la Unidad Ejecutora o de SERNAM, deberán asegurar prioritariamente la contratación anual de un equipo comunal en jornada completa y dedicación exclusiva, conformado al menos por dos profesionales que cumplan con el perfil requerido y que se encuentra detallado en el anexo N°2 que forma parte integrante del convenio. (un/una Coordinador/a y una/un Encargada/o Laboral) y con un apoyo administrativo en comunas que cuenten con mas de 200 mujeres participantes, dado el trabajo personalizado que se requiere. Los/as profesionales contarán con un sueldo bruto recomendado de $600.000.- (seiscientos mil pesos)

8.7. Si en algún momento es necesario cambiar o reemplazar a un/a integrante del equipo del Programa, la Municipalidad estará obligada a efectuar dicho reemplazo en el plazo máximo de 15 días hábiles, previo informe a la Dirección Regional, respecto del perfil técnico del postulante. El cambio o reemplazo deberá fundarse en informes coincidentes de la Entidad Ejecutora y la Unidad Técnica de Sernam.

8.8. Se hace presente que, tratándose de trabajadoras contratadas a honorarios y estando dentro de los objetivos y funciones de Sernam "Fomentar medidas concretas que destaquen el valor fundamental de la maternidad para la sociedad, velando por su efectiva protección" – Ley N°20.255 que establece la reforma Previsional, en lo referente a la afiliación Obligatoria de Trabajadores Independientes a Honorarios. La Municipalidad de Cerrillos se compromete a pagar las cotizaciones de salud, con el único objeto de respetar el descanso pre y post natal de las mismas, lo que además, se enmarca en las tendencias vigentes en la materia, de manera tal que el financiamiento del pre y post natal provenga directamente de la entidad de salud correspondiente sin que signifique ningún otro gasto imputable al convenio. Sin perjuicio de lo anterior, el ejecutor se reserva el derecho de incorporar otros beneficios, a su propia voluntad y con total independencia de los dineros que implica el convenio.

9. Respecto de los antecedentes técnicos. En virtud de este convenio, la Municipalidad se obliga a realizar las siguientes acciones y/o prestaciones a objeto de cumplir con los objetivos específicos del convenio de acuerdo a las coberturas definidas en el Anexo 1-2 y establecidas en el Anexo 3.

1. La Municipalidad, deberá elaborar el Proyecto de Ejecución del Programa Mujer Trabajadora y Jefas de Hogar, conforme a lo establecido en los anexos 1,2 y 3 periodo 2012, a más tardar el día 12 de Enero de 2012, Sernam podrá hacer las observaciones y alcances que estime pertinentes en el plazo de 3 días siguientes mediante oficio, los cuales deberán ser subsanados dentro de los 3 días siguientes desde la notificación, mediante ordinario. Conforme a lo señalado en la clausura sexta letra a), el traspaso del aporte financiero de Sernam, se efectuara solo una vez aprobado definitivamente el Proyecto señalado.

2. Ejecutar el programa dando estricto cumplimiento a lo señalado en el proyecto aprobado y a lo establecido por SERNAM en las instrucciones para la elaboración del proyecto, Anexo 1 y Anexo 2, por lo que la ejecución del proyecto deberá considerar al menos los siguientes componentes:

- Habilitación Laboral
- Capacitación laboral e intermediación laboral para la colocación.
- Apoyo al emprendimiento.
- Nivelación de Estudios y Alfabetización digital.
- Atención de Salud Odontológica.
- Atención Pre-Escolar.
- Implementación de acciones participativas tendentes a promover el mejoramiento de las condiciones laborales y de información de derechos laborales. Además, de fortalecer su identidad de trabajadora.
- No obstante lo anterior, la Municipalidad de Cerrillos podrá incorporar otras acciones o actividades, que sean de necesidad de las mujeres y que estén en coherencia con los objetivos del Programa.

3. Realizar acciones de coordinación y fortalecimiento con representantes de las redes institucionales de apoyo local colaboradoras en la implementación, ejecución y desarrollo del Programa.

5. La Municipalidad deberá:

a. Generar las condiciones necesarias tendientes a ir incorporando al Programa, en el mediano plazo, a las políticas socio laborales de la Municipalidad, como problemática prioritaria en los Planes de Desarrollo Comunal (PLADECO) y en los instrumentos de planificación, gestión y presupuesto Municipal.

b. Será el Jefe de la Unidad de Fomento Productivo, o en su defecto, de la Oficina de Desarrollo Económico Local de la Municipalidad, la persona encargada de la correcta ejecución del proyecto, siendo para todos los efectos de este convenio, la Unidad Técnica Municipal. En caso de no existir dicha área, el proyecto deberá ser llevado a cabo por la Dirección o Departamento de Social o Comunitario de la Municipalidad, u otra instancia con capacidad de coordinar a los distintos departamentos relacionados con el Programa y cuyo objetivo sea la promoción y desarrollo del empleo y el trabajo en la comuna.

c. Será la Unidad Técnica Municipal, la responsable de resguardar los registros correspondientes a la intervención como fichas de las mujeres

participantes y todos los documentos públicos concernientes al programa, dando cumplimiento a lo dispuesto en la Ley N°18.628, sobre protección a la vida privada.

10. Respecto de la Administración y Gestión:

1. La Municipalidad certificará la recepción de los recursos, a través del comprobante de ingresos municipales o de la entidad ejecutora correspondiente remitido a SERNAM Regional dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de su recepción. Para que el Servicio Nacional de la Mujer realice las transferencias correspondientes, además, la Entidad Ejecutora, deberá estar inscrita en el registro de Personas Jurídicas receptoras de Fondos Públicos, según lo estipula la Ley N°19.862, y lo dispuesto por la Resolución Exenta N°988/SG de fecha 31 de diciembre de 2009 del SERNAM sobre procedimiento de rendición de cuentas, previamente acreditado con el formulario de solicitud de inscripción en el registro de entidades receptoras de Fondos Públicos.
La Municipalidad de Cerrillos, deberá rendir cuentas, por los recursos transferidos, dando estricto cumplimiento a lo señalado en la Resolución N°759 de la Contraloría General de la República del año 2003, que fija las normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas de entidades públicas y privadas, en lo que sea pertinente y que en su punto N°3 RENDICIÓN DE CUENTAS establece que "Las referidas Unidades deberán preparar mensualmente una rendición de cuentas de sus operaciones, dentro de los cinco dúas hábiles siguientes al mes que corresponda, entendiéndose, para estos efectos, días hábiles de lunes a viernes, o en las fechas que la ley excepcionalmente contemple".
Junto con lo anterior también se debe dar cumplimiento al Manual de Rendición de Cuentas aprobado por Resolución Exenta N°988/SG de fecha 31 de diciembre de 2009 del Servicio Nacional de la Mujer, el proyecto aprobado de ejecución del programa incorporará un flujo de caja mensual. En el caso del gasto ejecutado en el mes de diciembre la rendición de cuentas deberá anticiparse, siendo presentada en SERNAM entre los días 26 y 30 de diciembre.

2. Con la finalidad de verificar el debido cumplimiento de las obligaciones contraídas en virtud de este convenio, la Municipalidad estará obligada a enviar al SERNAM mensualmente, dentro de los cinco primeros días hábiles del mes siguiente, un informe que señale la forma en que se han invertido los recursos comprometidos por la Entidad Ejecutora en la cláusula séptima del convenio (frescos y valorizados), indicando a lo menos, el saldo inicial de los fondos disponibles, el monto recibido en el mes, los egresos realizados y la cantidad que queda para el mes siguiente, adjuntando toda la documentación de respaldo, tanto el informe como los documentos de respaldo se conservarán en SERNAM.
3. La Municipalidad deberá proveer al equipo ejecutor, cualquiera sea su calidad contractual, con viáticos y pasajes para asegurar su asistencia a las actividades de capacitación, seguimiento y evaluación que realice SERNAM, entre las cuales se consideran los Encuentros Zonales de Evaluación de Coordinadoras/es Comunales (norte-centro-sur), u otras actividades relevantes, ya sea en su región o en otra que se estime pertinente.

4. La Municipalidad deberá elaborar un inventario actualizado de todos los bienes que hayan sido entregados por SERNAM en comodato a partir de la vigencia del convenio, el que deberá contener a lo menos la descripción del bien, su ubicación, estado, costo y fecha de entrega en comodato.
Asimismo, al término de la vigencia del convenio, se deberá presentar un inventario de los bienes adquiridos con fondos transferidos por SERNAM desde la

entrada en vigor del convenio, junto con la última rendición de cuentas, en los términos establecidos, además de adjuntar el original de la respectiva factura.

11. La Municipalidad deberá informar bimensualmente a partir del mes de marzo al SERNAM sobre el Desarrollo del Programa en la comuna y preparar y presentar al SERNAM Regional, para su revisión y aprobación, informes cualitativos y cuantitativos bimensuales, los cuales deben incluir obligatoriamente los antecedentes personales de las participantes (nombre completo, RUT, dirección, cursos realizados, entre otros) como medio de verificación.

11.1. La Dirección Regional tendrá el término de 10 días hábiles desde recepcionados los informes, para hacer las observaciones que estime pertinentes, las que serán comunicadas al ejecutor, quien a su vez tendrá el término de 10 días para subsanarlas, contado desde la notificación por oficio de la Dirección Regional.

12. La Municipalidad difundirá y promoverá el Programa entre las potenciales participantes, dentro de la comuna, dejando de manifiesto que el Programa es coordinado y supervisado por SERNAM y la implementación local corresponde a la Entidad Ejecutora, el financiamiento compartido por Sernam y la Municipalidad y con la participación de otras instancias del Estado o privados. El objetivo es dar a conocer el programa, ampliar su cobertura y llegar a los espacios de mercado laboral donde las mujeres puedan insertarse.

12.1. Se debe visibilizar la imagen corporativa del SERNAM en cada lugar de trabajo y en eventos públicos con las mujeres.

12.2. La imagen corporativa del SERNAM para los insumos comunicacionales que se requieran para dar cumplimiento a lo señalado anteriormente, será entregada por la Dirección Regional del SERNAM.

13. Este Convenio entrará en vigencia, a partir de su suscripción por ambas partes, siempre que el acto administrativo que lo apruebe se encuentre totalmente tramitado, y **regirá hasta el 31 de diciembre de 2012.**

14. Término anticipado del convenio:

14.1 El Servicio Nacional de la Mujer se reserva el derecho de renovar el presente convenio, siempre que la evaluación de la Unidad Técnica de SERNAM y de la Dirección Regional correspondiente a cargo de la ejecución del proyecto, y además, se cuente con el acuerdo de la Entidad Ejecutora, para lo cual se dará un aviso por escrito con 30 días de anticipación a efectos del nuevo procedimiento administrativo.

14.2. SERNAM se reserva la facultad unilateral de poner término a este Convenio, en caso que la Municipalidad incurra en incumplimiento grave de los compromisos asumidos en virtud de éste o que la Municipalidad no cumpla con los requisitos técnicos para implementar el programa.

DECRETO EXENTO N°202/ 000231 **/2012**

14.3. Este incumplimiento grave será calificado por la Dirección Nacional del SERNAM, previo informe emitido por la Dirección Regional y la Unidad Técnica correspondiente. El término deberá ser notificado al ejecutor a través de Oficio de la Directora Regional.

14.4. La Municipalidad tendrá un plazo de 5 días hábiles contados desde la recepción del Oficio que informa el término, para formular y solicitar fundadamente a la Ministra Directora que se reconsidere la medida, quien responderá dentro del plazo de 10 días hábiles, contados desde la recepción del Oficio de descargos.

14.5. Una vez notificada, por Oficio de la Ministra Directora del SERNAM, la decisión definitiva que pone término al convenio, la Municipalidad dispondrá de un plazo de 30 días corridos para efectos de la respectiva certificación del gasto y restitución de los fondos asignados no utilizados ni comprometidos a la fecha, sin perjuicio de dar oportunidad de cumplimiento a los procedimientos de rendición de cuentas establecidos en el convenio.

14.6. Si la Municipalidad se desiste de continuar con la ejecución del proyecto antes de su fecha de término, se obliga a notificar al Servicio por escrito mediante Oficio dirigido a la Directora regional, con, a lo menos, 60 días de anticipación, debiendo restituir la totalidad de los fondos asignados no utilizados ni rendidos, a la fecha en que se pone término anticipado al Proyecto, dando cumplimiento a los procedimientos de rendición de cuentas establecidos en el convenio.

15. Los demás deberes y obligaciones se encuentran en el convenio que por este acto se aprueba, el que se adjunta y forma parte integrante del presente decreto.

16. Será don Marcial Fuentes González, Director de Desarrollo Comunitario, responsable de velar por el cumplimiento de este convenio.

17. Los ingresos y gastos generados por la ejecución del presente convenio se imputarán a las cuentas complementarias 214.05.30 "Ingresos SERNAM" y 114.05.30 "Aplicación de Fondos SERNAM" y el aporte municipal se imputará al presupuesto de gastos vigente, para cada año, de acuerdo a la naturaleza de los mismos.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHÍVESE

PAOLA GONZALEZ INOSTROZA
Secretaria Municipal (S)

ALEJANDRO ALMENDARES CALDERÓN
Alcalde

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARÍA MUNICIPAL

DECRETO EXENTO N°202/ 0000231 /2012

AAC/PGI/mmj
Distribución:
SERNAM
Alcaldía
Dirección de Control
Dirección Jurídica
Dirección de Administración y Finanzas
Departamento de Contabilidad y Presupuesto
Dirección de Desarrollo Comunitario
Oficina Municipal de Información Laboral (OMIL)
Secplan
Página Web